



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPENACOM 16383/2016 - ACTA 30

VISTO el Expediente N° 16.383/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que bajo EXPENACOM N°16383/16 tramita la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de SAN MARTÍN, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 1.208-AFSCA/13 al señor Rodolfo PARDO, a favor de la firma RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el 14 de octubre de 2016 el señor Rodolfo PARDO hizo llegar una “Propuesta de Cesión de Licencia”, mediante la cual ofreció transferir los derechos sobre la licencia mencionada ut supra a favor de la firma RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya aceptación fue efectuada por el señor apoderado de la firma antes mencionada.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que *“...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación...”*.

Que RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA está integrada por la firma A.D.V.S.P.S. SOCIEDAD ANÓNIMA –tenedora de CIENTO CATORCE (114) acciones que representa el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del capital social-, y el señor Agustín Daniel VILA – tenedor de SEIS (6) acciones y titular del CINCO POR CIENTO (5%) restante.

Que la firma socia A.D.V.S.P.S. SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por el señor Agustín Daniel VILA –tenedor de SEIS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (6.060.361) acciones que representa el NOVENTA CON CINCO POR CIENTO (90.5%) del capital social-

, y la señora Barbarita VILA – tenedora de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (636.171) acciones, que representa el NUEVE CON CINCO POR CIENTO (9.5%), restante.

Que la firma RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA y sus integrantes cumplen con los requisitos exigidos por los Artículos 24, 25, 26 y 45 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015, y lo acordado en su Acta N° 30 de fecha 20 de febrero de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de SAN MARTÍN, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 1.208-AFSCA/13 al señor Rodolfo PARDO (D.N.I. N° 10.978.274 – C.U.I.T. N° 20-10978274-3), a favor de la firma RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70515408-9).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la firma RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por A.D.V.S.P.S. SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71187363-1) y el señor Agustín Daniel VILA (D.N.I. N° 29.875.954 – C.U.I.T. N° 20-29875954-4).

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, de corresponder, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento del pago del gravamen a los Servicios de Comunicación Audiovisual, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del mismo plazo la firma RADIO LOS CERROS SOCIEDAD ANÓNIMA y la firma A.D.V.S.P.S. SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71187363-1) y el señor Agustín Daniel VILA, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones informadas por la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA -SADAIC- y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente el cesionario deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese.

